

Toluca de Lerdo, Estado de México, 3 de junio de 2026.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muy buenas tardes.

Siendo las 13 horas con seis minutos, da inicio la sesión pública de resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General, por favor, haga constar el quorum legal e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidenta,

Existe quorum legal para sesionar, al estar presentes las magistraturas integrantes de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver lo constituyen cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, dos juicios generales y dos recursos de apelación, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, les ruego lo manifestemos de manera económica.

Muchas gracias.

Aprobado el orden del día.

Secretario Talia Julieta Romero Jurado, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Talia Julieta Romero Jurado: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 77, promovido por una presidenta municipal de un ayuntamiento de Michoacán, en contra de la resolución incidental del tribunal de esa entidad, que determinó infundada su incidencia y cumplida la resolución del procedimiento especial sancionador, por el que, con motivo de su denuncia a una ciudadana, se tuvo por acreditada la comisión de violencia política en razón de género y, entre otras cuestiones, se ordenó la publicación de un resumen de la sentencia y una disculpa pública en el perfil de Facebook de la persona denunciada.

Ante esta instancia, la presidenta municipal considera que la resolución principal fue ambigua en establecer si diariamente se tenía que publicar una disculpa durante el plazo ordenado y que, ante tal ambigüedad, se debía interpretar favorablemente a la víctima.

Igualmente, hace valer una falta de congruencia, porque considera que la responsable no estableció la litis en la resolución incidental.

La consulta propone confirmar la resolución impugnada, porque no existe la ambigüedad alegada y porque, contrario a lo invocado, el tribunal responsable sí delimitó la litis incidental y confrontó los aspectos de su fallo principal con las constancias remitidas en cumplimiento y los argumentos de la incidentista.

Es la cuenta honorable pleno.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretaria.

Está a su consideración el proyecto de cuenta, Magistrada, Magistrado, por si hubiese alguna intervención.

De acuerdo, muchas gracias.

Secretario, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Como lo instruye, Presidenta.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Gracias.

Magistrado Omar Hernández Esquivel.

Magistrado Omar Hernández Esquivel: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Gracias.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrada Presidenta, el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 77 de 2026, se resuelve:

Primero.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación.

Segundo.- Se ordena la protección de los datos personales.

Secretaria Paola Casandra Verazas Rico, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Marcial Elena Fernández Domínguez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Casandra Verazas Rico: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con dos proyectos de sentencia que presenta la Magistrada Marcela Fernández al pleno de Sala Regional Toluca, correspondiente a tres medios de impugnación relativos a dos juicios de la ciudadanía federal y a un juicio general, como enseguida se explica.

Inicio dando cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 82 del año en curso, promovido con el fin de impugnar la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictada en el juicio de la ciudadanía, en el que, entre otras cuestiones, se declaró incompetente para conocer y resolver el medio de impugnación respecto a la sanción impuesta a la persona ahora actora por las y los integrantes del cabildo del ayuntamiento de Tanhuato.

En la consulta se propone desestimar los agravios relacionados con la indebida declaración de incompetencia de la responsable, porque la parte actora parte de una premisa inexacta al considerar que la responsable debía de asumir competencia para analizar bajo una óptica de vulneración de sus derechos político-electorales la sanción que le fue impuesta, y no así como una cuestión inscrita en la materia administrativa.

Sin embargo, la revisión de la imposición de sanciones a personas servidoras públicas, aún por infracciones determinadas por la jurisdicción electoral, es competencia exclusiva de autoridades administrativas, por lo que no puede ser controvertidas a través de los medios de impugnación electorales.

Finalmente, se propone desestimar los restantes motivos de inconformidad por las razones que se precisan en cada caso.

En consecuencia, se propone confirmar en la materia de impugnación la sentencia controvertida, hacer efectivo el apercibimiento a la parte actora relativo a resolverla con las constancias existentes en autos, así

como dejar sin efecto el apercibimiento de la imposición de medida de apremio a la autoridad responsable y, finalmente, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, en su caso, los haga valer en la instancia y en la vía que estime conducente.

Enseguida me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios general 44 y de la ciudadanía 84, ambos de 2026, promovidos por el presidente municipal y una regidora, respectivamente, en su carácter de integrantes de un ayuntamiento en Michoacán, con el fin de impugnar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el juicio de la ciudadanía 24 del presente año, en la que revocó parcialmente el acuerdo del Pleno del ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la atención y el trámite de las solicitudes de información de las y los integrantes del ayuntamiento.

Previa acumulación de los juicios, en el proyecto se está proponiendo calificar como infundados los agravios planteados por el presidente municipal, toda vez que, como se razona detalladamente en la consulta, la controversia incidía en el derecho político electoral de ser votada en la vertiente de ejercicio del cargo y no constituía una cuestión meramente administrativa.

Por otra parte, se propone declarar inoperantes las alegaciones de la regidora, toda vez que omitió exponer argumentos tendentes a controvertir las razones torales que rigen la resolución impugnada.

En consecuencia, se propone confirmar en la materia de impugnación la resolución controvertida.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada y señor Magistrado.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretaria.

Están a su consideración los proyectos de cuenta, Magistrada, Magistrado, por si hubiese alguna intervención.

De acuerdo, muchas gracias.

Secretario, por favor, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Como lo instruye, Presidenta.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Omar Hernández Esquivel.

Magistrado Omar Hernández Esquivel: Con la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrada Presidenta, los proyectos de cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 82 del año en curso se resuelve.

Primero.- Se confirma en la materia de impugnación la sentencia controvertida.

Segundo.- Se hace efectivo el apercibimiento a la parte actora y se determina resolver la controversia con las constancias existentes en autos y deja sin efectos el apercibimiento de imposición de medida de premio a la autoridad responsable formulado durante la sustanciación del juicio.

Tercero.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, en su caso, los haga valer en la instancia y vía que estime conducente.

Por otra parte, en el juicio general 44 y su acumulado, se resuelve:

Primero.- Se ordena la acumulación del juicio de la ciudadanía 84-2026 al diverso general 44 del mismo año, por ser el que se integró primero en este órgano jurisdiccional federal, por tanto, se ordena glosar copia certificada de la sentencia al expediente acumulado.

Segundo.- Se confirma en la materia de impugnación la sentencia controvertida.

Secretario Guillermo Sánchez Rebolledo, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Omar Hernández Esquivel.

Secretario de Estudio y Cuenta Guillermo Sánchez Rebolledo: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía número 78 de este año, promovido por dos personas ciudadanas quienes controvierten la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, por la que se confirmó la resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, que validó la designación provisional de la dirigencia municipal de dicho instituto político en Naucalpan, en la referida entidad federativa.

En la consulta se propone confirmar la resolución controvertida porque la ponencia considera que la responsable no incurrió en falta de exhaustividad, pues sí estudió todos los planteamientos formulados ante la instancia partidista, los cuales desestimó, al considerar que fue correcto que la Comisión de Justicia validara la designación provisional de la indicada dirigencia municipal, sobre la base de que se ajustó al artículo 178 de los Estatutos, debido a que el periodo de la dirigencia había concluido, sin que se llevara a cabo el proceso de renovación correspondiente.

Finalmente, se da cuenta conjunta con los proyectos de los recursos de apelación números 16 y 17 de este año, interpuestos por dos personas, quienes participaron con candidaturas de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en la pasada elección judicial, a fin de controvertir la respectiva resolución del Consejo General del

INE, mediante las que, entre otras cuestiones, se les impusieron sendas multas por infringir la normativa electoral, con motivo de su participación en la citada elección.

En los proyectos se propone confirmar los respectivos actos reclamados, al considerar que, contrario a lo alegado en cada demanda, las determinaciones en que se les impuso multa sí les fueron notificadas, puesto que de las constancias que obran en autos se advierte que el 8 de agosto de 2025 se les hizo del conocimiento a través del Buzón Electrónico del MEFIC, que era la vía de comunicación entre las candidaturas del Poder Judicial y la autoridad fiscalizadora.

Por tanto, resulta inexacto que hasta el mes de mayo, en que se les efectuó el cobro de las multas impuestas, hayan tenido conocimiento de las resoluciones.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

Están a su consideración los proyectos de cuenta, Magistrada, Magistrado, por si hubiese alguna intervención.

Muchas gracias.

Secretario, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Coordinador lo instruye, Presidenta.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Gracias.

Magistrado Omar Hernández Esquivel.

Magistrado Omar Hernández Esquivel: Con mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Gracias.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 78 del presente año se resuelve.

Único.- Se confirma la sentencia controvertida.

Por otra parte, en los recursos de apelación 16 y 17, ambos de 2026, en cada uno se resuelve.

Primero.- Se confirma el acto reclamado en lo que fue materia de impugnación.

Segundo.- Infórmese de la presente determinación a la Sala Superior de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase a dar cuenta con el asunto en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el juicio general 45 del presente año, promovido para controvertir diversas sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Se propone sobreseer en el juicio, toda vez que ha quedado sin materia debido a un cambio de situación jurídica.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

Está a su consideración el proyecto de cuenta, Magistrada, Magistrado, por si hay alguna intervención.
Gracias.

Secretario, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Lo instruye, Magistrada.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Omar Hernández Esquivel.

Magistrado Omar Hernández Esquivel: A favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Gracias.

Magistrada Presidenta, Nereida Bernice Ávalos Vásquez.

Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrada Presidenta, el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

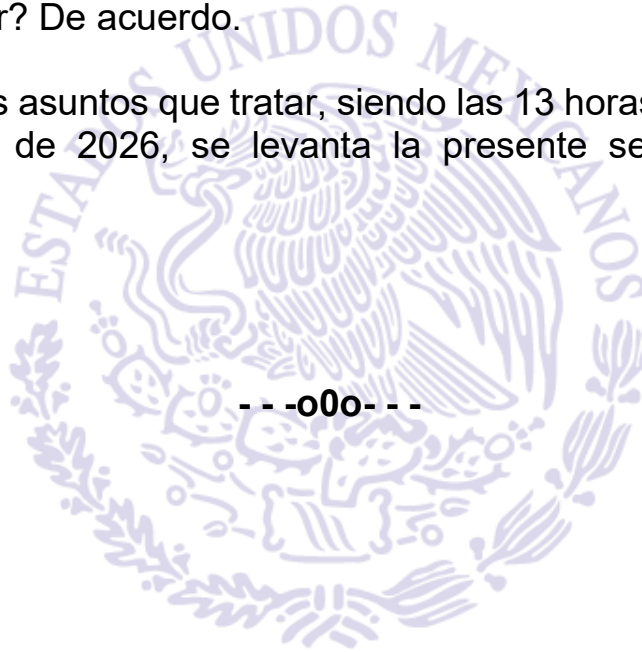
Magistrada Presidenta Nereida Berenice Ávalos Vázquez: Muchas gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio general 45 de 2026 se declara su improcedencia.

Magistrada, Magistrado ¿habrá alguna cuestión adicional que quieran ustedes apuntar? De acuerdo.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 13 horas con 19 minutos del 3 de junio de 2026, se levanta la presente sesión pública de resolución.

Buenas tardes.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
TOLUCA